INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 056-AD-83

Lima, 13 de ENERO de 1983

CONSIDERANDO:

Que, Por Resolución Nº 0131-AD-82 de 26.3.82 se prorrogó para el año 1982 la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados; aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 015-AD-76 de 22.01.76, con sus modificaciones y excepciones;

Que, es conveniente continuar la implementación del Sistema de Recreación y Deportes en el Campo del Deporte Afiliado de Aficionados durante 1983, - lo que hace necesario prorrogar para el presente año la vigencia de la -- indicada Estrategia de Con versión;

De acuerdo a lo opinado por la Dirección Nacional de Deportes, a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo estipulado por el Art. 37°del D.L. 20555 y el -- Decreto Legislativo Nº 135 de 16.6.81;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- PRORROGASE para 1983 la Estrategia de Conversión del Dep orte Afiliado de Aficionados aprobada mediante - Resolución Jefatural Nº 015-AD-76 de 22.01.76, con las modificaciones y excepciones ordenadas según las Resoluciones Nos. 128-AD-77; 1278-AD-77 ; 157-AD-79; 105-AD-80; 011-AD-81 y 0131-AD-82 y los que se precisan en los artículos siguientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Delegados del Instituto Peruano del Deporte ante los Organismos del Deporte Afiliado de Aficionados, - los Organismos Rectores o de Nivel Nacional sin excepción, serán --- cambiados o ratificados previa evaluación realizada a los mismos por el máximo organismo del Deporte Nacional (I.P.D.).

Con la opinión favorable del Instituto Peruano del Deporte y el Informe - de la respectiva Federación ó Comisión Deportiva Nacional los nombramientos de nuevos Delegados ó la ratificación de los mismos ante las Federaciones Departamentales, Ligas Provinciales y Ligas Distritales se realizarán por la correspondiente Dirección Regional ó Departamental del I.P.D.

//..

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 056-AD-83

Lima, 13 de ENERO de 1983

//..

ARTICULO TERCERO.-Los Clubes Deportivos para obtener su calidad de afiliados a la correspondiente rama deportiva y participar en las competencias deportivas tienen que estar obligatoriamente inscritos en el Registro Oficial del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO CUARTO.- Las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales deberán remitir al Instituto Peruano del Deporte, al comienzo del año 1983 sus respectivos Cronogramas de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para su debida aprobación por la Dirección Nacional de Deportes, dando cuenta en forma mensual de su movimiento movimiento económico al Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto Nº 23556.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - Dirección Nacional de Deportes

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JEFATURA

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

SVM:DINAD.
TVM:cg.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - DIRECCION EJECUTIVA - IPD

R.J. N° 056-AD-83 del 13-1-83

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME Nº 002 -DINAD-83

A : JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DEL : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES

ASUNTO : PRORROGA ESTRATEGIA DE CONVERSION PARA EL DEPORTE AFILIADO DE AFICIONADOS - 1983

FECHA : LIMA, 13 DE ENERO DE 1983

---

1 .- La Dirección Nacional de Deportes ha elaborado el proyecto de prórroga de la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados para 1983, aprobado por Resolución Jefatural Nº 015-AD-76 de 22.01.76 con sus modificaciones y excepciones, habiendo hecho algunas innovaciones en relación con la Resolución Nº 0131-AD-80 de 26 de Marzo de 1980 que prorrogo dicha Estrategia para el año 1982, tal como lo dispuesto en el artículo 2°que establece que los Delegados del I.P.D. ante los Organismos del Deporte Afiliado de Aficionados , los Organismos Rectores o de nivel nacional sin excepción, serán cambiados ó ratificados, previa evaluación realizada por el máximo Organismo del Deporte Nacional. Tratándose de los delegados del I.P.D. ante las Federaciones Deportivas Departamentales, Ligas Provinciales y Ligas Departamentales, éstos deberán ser cambiados ó ratificados previa evaluación por el Instituto Peruano del Deporte (Oficinas Regionales y Departamentales IPD), previo informe de la Federación o Comisión Deportiva Nacional correspondiente , y sus nombramientos se efectuarán por la respectiva Oficina Regional ó Departamental del IPD.. Asimismo se ha considerado que los Clubes Deportivos para obtener su calidad de Afiliados a la correspondiente rama deportiva y participar en las competencias deportivas oficiales tienen que estar obligatoriamente inscrito s en el Registro Oficial del Ins tituto Peruano del Deporte y por último se ha consignado en el referido proyecto que " Las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales" deberán remitir al Instituto Peruano del Deporte, al com ienzo del año 1983 sus respectivos cronogramas de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para su debida aprobación por la Dirección Nacional de Deportes, dando cuenta en forma mensual de su movimiento económico del IPD. de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto Nº 23556.

2 .- La DINAD a mi cargo opina favorablemente por la aprobación del Proyecto de Resolución que prorroga la Estrategia de Conversión del Deporte Afiliado de Aficionados para 1983 y que fuera aprobada por Resolución Nº 015-AD-76 de 22.01.76 con las modificaciones establecidas en el citado proyecto q ue a nuestro criterio servirán para establecer una mayor organización en el Sistema de Recreación y Deportes.

Atentamente,

SANTIAGO VENTURA MARROQUIN
Director Nacional de Deportes

SVM:DINAD .
TVM.